



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2022-06028101- -UBA-DME#REC - Prácticas Sociales Educativas

VISTO

Lo establecido por el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-19, y

CONSIDERANDO

Que el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-19 fija la Reglamentación de las Prácticas Sociales Educativas estableciendo que su acreditación será requisito para la obtención del diploma de todos los egresados que hubiesen iniciado sus estudios en la Universidad en el año 2013.

Que el artículo 219 establece que las Prácticas Sociales Educativas mantendrán el carácter de espacios formativos opcionales hasta el año académico 2021 inclusive, en aquellas carreras que aún no las han incorporado como espacios curriculares obligatorios en los planes de estudios respectivos.

Que el artículo 220 CÓDIGO.UBA I-19 determina que a partir del año académico 2022 las Prácticas Sociales Educativas tendrán carácter obligatorio y serán requisito para la obtención del diploma para todos los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir de este ciclo.

Que dichas Prácticas deben constituirse como trayectos formativos que, mediante espacios curriculares de enseñanza y aprendizaje, permiten la articulación de contenidos curriculares con necesidades y demandas de la sociedad.

Que las Unidades Académicas han trabajado en el diseño de propuestas formativas que permitan la implementación de las Practicas Sociales Educativas.

Que algunas propuestas aún no pudieron desarrollarse por lo que resulta inviable dar cumplimiento a los plazos establecidos en los artículos 219 y 220 CÓDIGO.UBA I-19 respecto de la obligatoriedad de las Prácticas Sociales Educativas para el conjunto de los estudiantes de la Universidad.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 26 de octubre de 2022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las Prácticas Sociales Educativas mantendrán el carácter de espacios formativos opcionales hasta el año académico 2026 inclusive, en aquellas carreras que aún no las han incorporado como espacios curriculares obligatorios en los planes de estudios respectivos, encuadrándose en el artículo 219 CÓDIGO.UBA I-19.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a partir del año académico 2027 las Prácticas Sociales Educativas tendrán carácter obligatorio y serán requisito para la obtención del diploma para todos los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir de este ciclo, encuadrándose en el artículo 220 CÓDIGO.UBA I-19.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Extensión y de Bienestar Estudiantil, a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.